

de licencia comercial específica, a propuesta del Director General de Comercio e Industrias Agrarias, atendiendo a:

- a) La localización del establecimiento proyectado en relación con las características del equipamiento comercial.
- b) La previsión de ocupación del suelo en un Plan Especial del Ayuntamiento.
- c) La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, especialmente los colectivos.
- d) Los efectos sobre el nivel de ocupación en la zona de influencia comercial.
- e) La aportación a la mejora de las estructuras comerciales de la zona.

2. Transcurrido el plazo de dos meses sin que haya recaído Resolución expresa sobre el otorgamiento de la licencia comercial específica solicitada, se entenderá denegada a los efectos oportunos.

Artículo 5.º.- El promotor/es, obtenida la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, o transcurrido el plazo fijado sin haberse dictado la misma, podrá interponer los recursos legalmente previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º.—Infracciones. En lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Decreto 68/1996, de 21 de mayo, que regula el régimen sancionador en materia de Comercio Interior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, para determinar los datos que deben constar en la solicitud de licencia comercial específica de gran superficie comercial, así como a dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de agosto de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 29 de julio de 1996 de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Informativas por la que se encargan las funciones de visado de facturas de las agencias de publicidad.

Dña. Marisol Pérez Domínguez, Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Encargar la función de visado de facturas de las Agencias de Publicidad durante mi ausencia por vacaciones a D. Carlos Guerra Iglesias.

Mérida, 31 de julio de 1996.

La Directora General de Relaciones Institucionales e Informativas,
MARISOL PEREZ DOMINGUEZ.